

Resolución Rectoral No. 025 de 2022
(22 de enero de 2022)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución Rectoral No. 460 de 2021 y se fija la fecha límite para la suscripción del contrato de transacción y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 36, 123, 124 y 126 del estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1075 de 2015, se faculta a los establecimientos educativos estatales, determinar las fechas precisas, de iniciación y finalización de las actividades académicas, receso estudiantil y vacaciones directivos y profesores.

Que mediante Resolución CA No.004 de 2021, fija el calendario académico 2022 A, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Resolución CA No. 004 de 2021 expedida por el Consejo Académico, en el artículo dos (2), autoriza a la Rectoría para que modifique el calendario académico, en el momento que lo considere necesario para salvaguardar el orden académico de la Institución.

Que de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo dos (2) de la Resolución CA No. 004 de 2021, la Rectoría mediante Resoluciones Rectorales 432 y 435 de 2021, llevó a cabo modificación del calendario Académico, establecido por el Consejo Académico.

Que mediante Resolución Rectoral No. 435 de 2021 se determinó derogar la Resolución Rectoral No. 432 de 2021 que modificaba el calendario Académico.

Que la Resolución Rectoral No.435 de 2021 se deroga teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno Nacional expedidas bajo el Decreto Nacional 1667 de 2021 *"Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021"*.

Que teniendo en cuenta el proceso *Sui Generis* de transformación de Unitrónico de que trata el título IX capítulo I de los estatutos Universitarios, se hace necesario adoptar medidas transitorias en materia académica para llevar a cabo la gestión de transición de los estudiantes de fundación Universitaria a Universidad Pública.

Que el contrato de transacción se implementó como instrumento académico para garantizar las condiciones entre el estudiante y la Institución, concretando los derechos, deberes y obligaciones que pesan sobre la comunidad educativa el estudiantado.

Que mediante Resolución Rectoral No.468 de 2021 se fijó fecha para la realización del contrato de Transacción, desde el 17/01/2021 hasta 21/01/2022.

Que en aras de dar trámite a las solicitudes de transacción extemporáneas, la Institución en el marco de su autonomía, puede modificar u extender las fechas de las actividades académicas, en pro de salvaguardar el orden académico y administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, la Rectoría debe modificar la Resolución Rectoral 460 de 2021 y actualizar el cronograma del Calendario Académico de conformidad con lo reglado en el artículo 2 de la Resolución CA No. 004 de 2021, en cuanto a lo concertado a la fecha de terminación del contrato de transacción.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que la Rectoría es la mayor autoridad Académico-Administrativa de nivel directivo de la Universidad.

Que la Rectoría de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias, especialmente el artículo 126,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución Rectoral No. 460 de 2021 y fijar la fecha límite para la suscripción del contrato de transacción de que trata el mismo artículo, en la fecha que se define a continuación:

Renovación de Matrícula Pregrado y Posgrado			
Actividad	I Periodo		Responsables
	Desde	Hasta	
Contrato de transacción	17/01/2022	26/01/2022	Estudiantes

ARTÍCULO 2. Publicar el presente acto en las plataformas Institucionales de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. las disposiciones del presente acto administrativo deben ser aplicadas por todas las autoridades sujetas al régimen de transición de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano a la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 4. EXHORTACIÓN. Se exhorta a los estudiantes de la Fundación Internacional del Trópico Americano Unitrónico, a que de manera autónoma y antes del 26 de enero del 2022, realicen el trámite de contrato de transacción en aras de pertenecer a la Universidad Pública y ser

beneficiarios de las Políticas de Estado en lo relacionado con los Derechos pecuniarios por concepto de Matricula Académica.

ARTÍCULO 5. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO 6. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

Parágrafo 1. El presente documento será publicado en el micrositio web de Unitrónico y se entenderá conocido y aceptado por el estudiante, al momento de la realización de la matrícula.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, el día veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2022).



ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Deissy A. Pérez- Profesional Universitario Vicerrectoría Académica
Revisó: Alieth del Rocío Ayita Sanabria - Vicerrectora Académica
Aprobó: Alexis Ferley Bónorquez - jefe Oficina Asesora Jurídica y contratación